



— iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Pastores

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de
Acceso a la Información Pública

Auxiliatura Departamental de Sacatepéquez

La Antigua Guatemala, agosto de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:.....	7
Rango de cumplimiento:	7
Conclusiones:.....	8
Recomendaciones:	8

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y **supervisar el funcionamiento de la administración pública** en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Pastores**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Pastores

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://munidepastores.com/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 18 de julio de 2019

Supervisor: Diego Alexander Paz Maldonado

Nivel de Cumplimiento: 76.25%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Sacatepéquez, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos de Sacatepéquez ubicada en la Calle del Manchén número tres de La Antigua Guatemala.

Objetivos de la supervisión

Objetivo General

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10

NUMERAL	INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Parcial	La información posteada data de abril de 2018, si la misma no ha sido modificada se recomienda que se realice la aclaración.
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Si	
5	Misión	Si	Se recomienda realizar la publicación de los resultados en relación a lo programado o planificado para cumplir a cabalidad con lo preceptuado en el artículo en relación.
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	
6	Manuales	Si	Se recomienda indicar que el mismo no ha sido modificado para continuar con información actualizada.
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Parcial	Se recomienda realizar la actualización de los datos ya que al momento de efectuar la supervisión la misma data de mayo de 2019
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Parcial	Se recomienda la publicación del contenido de los contratos para cumplir a cabalidad con el numeral 10 del artículo en relación.
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	Se recomienda la publicación del contenido de los contratos y los detalles de los procesos de adjudicación para cumplir a cabalidad con el numeral 10 del artículo en relación.
12	Viajes nacionales	Parcial	En la información posteada se indica que no se han autorizado ni realizado viajes nacionales o internacionales; mas esta data del mes de abril de 2019 por lo que se hace necesario actualizarla.
	Viajes internacionales	Parcial	

NUMERAL	INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	La información posteada indica que no se realizaron contratos de mantenimiento, pero esta data del mes de abril de 2019 por lo que se hace necesario actualizarla.
15	Subsidios	Parcial	La información posteada indica que no se realizaron pagos a programas de subsidios o becas o transferencias, pero esta data del mes de abril de 2019 por lo que se hace necesario actualizarla.
	Becas	Parcial	
	Transferencias	Parcial	
16	Contratos, licencias y concesiones	Parcial	La información posteada indica que no se realizaron contratos, licencias o concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, pero esta data del mes de abril de 2019 por lo que se hace necesario actualizarla.
17	Empresas precalificadas	Si	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	
19	Contratos de arrendamiento	Parcial	La información posteada indica que no cuentan con arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, pero esta data del mes de abril de 2019 por lo que se hace necesario actualizarla.
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	
21	Fideicomisos con fondos públicos	Parcial	La información posteada indica que no cuentan con fideicomisos constituidos con fondos públicos, pero esta data del mes de abril de 2019 por lo que se hace necesario actualizarla.
22	Compras directas	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	Si	

NUMERAL	INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
27	Índice de la información clasificada	Si	
28	Pertenencia sociolingüística	No	La última información posteada data de Enero de 2017, se hace necesario que la misma sea actualizada.
29	Otra información	Si	

SOBRE LOS PRINCIPIOS

NUMERAL	INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	No	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	No	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	No	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		76.25	

Criterios de cumplimiento

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones

Tiene un cumplimiento **aceptable** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones

- El cumplimiento en general es **aceptable**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.